

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7656 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo de personal para la ejecución del proyecto Escuela de Talento Joven 39/ETJ04/2022 Torrelavega T-Cuida.*

PRIMERA.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección del personal a nombrar, con carácter temporal (18 meses), para la ejecución del Proyecto ESCUELA DE TALENJO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA", en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 15 de diciembre de 2022.

Los puestos a cubrir son los recogidos en el Proyecto aprobado, con carácter temporal durante un periodo de dieciocho (18) meses:

- (1) monitor/a docente de la especialidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, 18 meses, jornada completa.
- (1) monitor/a docente de la especialidad de Guía por itinerarios de baja y media montaña, 18 meses, jornada completa.
- (1) profesor/a formación básica, compensatoria y complementaria obligatoria, 18 meses, cincuenta por ciento de jornada.
- (1) administrativo/a, 18 meses, jornada completa.

La cobertura de estos puestos se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público "c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos. El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega www.torrelavega.es.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y página web www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta de empleo público). Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal y página web.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayun-

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

tamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA.- Requisitos de acceso. Las condiciones que, con carácter general, deberán reunir las personas aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Con carácter específico, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en el Anexo II según puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia profesional, según detalle previsto para cada puesto de trabajo convocado.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan para cada uno de los puestos. Estos requisitos deberán cumplirlos las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

TERCERA.- Acreditación de los requisitos y méritos. El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado.

Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia del diploma o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán los cursos:

- a) Inferiores a 15 horas de duración
- b) En los que no vengan especificados el número de horas y el contenido de los mismos.
- c) De prevención de riesgos laborales cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 1996.
- d) De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2015.
- e) De informática y ofimática cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 2007.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

f) De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2004.

Salvo referencia en contrario, un crédito académico equivale a 10 horas.

CUARTA.- Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente). Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria deberán presentar el permiso de residencia y trabajo.

b) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos de acceso.

c) Curriculum vitae y original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso de méritos.

d) Informe de vida laboral actualizado.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito o mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

SEXTA.- Tribunal de valoración. El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección. El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos con posterior entrevista. Si el Tribunal lo estimara necesario se podrá realizar una prueba práctica.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los méritos aportados por las personas aspirantes que cumplan los requisitos de acceso exigidos junto con la solicitud según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos de acceso.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de vida laboral.

En caso de certificación de méritos en horas, se considerará que un (1) día son siete (7) horas laborales, un (1) mes computa como treinta (30) días y un (1) año por trescientos sesenta y cinco (365) días.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

El órgano de valoración publicará en el Tablón electrónico municipal y página web la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la puntuación obtenida en el concurso de méritos de los aspirantes admitidos concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para alegaciones.

Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Tribunal convocará a la fase de entrevista a los cuatro (4) aspirantes que hubieran obtenido las mejores puntuaciones, salvo que por empate deber ser mayor este número.

La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados.

Se tendrán en cuenta en su valoración los siguientes aspectos:

- a) Trayectoria profesional y disponibilidad.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas taller, Talleres de empleo y/o cursos de formación de oferta para desempleados.
- c) Los conocimientos del mercado de trabajo del sector profesional del Proyecto.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva. La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista. Si así lo estimara preciso el Tribunal de valoración, podrá convocarse una prueba práctica cuyo resultado se sumará al valor obtenido en las dos fases anteriores.

La puntuación final se publicará en el Tablón electrónico municipal y página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso; en su defecto, por la mejor puntuación en la entrevista y, de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

NOVENA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino temporal a la Alcaldía-Presidencia, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado la final del proceso selectivo lista de reserva.

Las personas propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas propuestas deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declaradas "aptas" o "no aptas".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas seleccionadas tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, estando previsto el inicio del proyecto el 1 de noviembre de 2023. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, las personas propuestas no lleguen a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor las personas aspirantes que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de Proyectos de Escuela de Talento Joven si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se convoque nuevo proceso selectivo y/o se constituya otra bolsa el efecto. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Torrelavega, 23 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-1

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Profesor/a de formación básica, compensatoria y complementaria obligatoria.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de la Diplomatura en Magisterio o del Título de Grado en Magisterio en educación primaria, especialidad lengua extranjera: inglés. b) Experiencia profesional mínima de 730 días acumulables en el ámbito laboral relacionado.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo parcial (50%), sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses. Retribución bruta mensual, aproximada: 1.137,34 €/mes, más las pagas extra que correspondan. Asumirá los módulos formativos de formación básica/compensatoria y complementaria.
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación que presentar: (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como docente de competencias clave y formación básica, compensatoria y complementaria en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con el puesto, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00 puntos

Número de aspirantes que acceden a la segunda fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.



CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-2

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Monitor/a Docente de las especialidades "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" y "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones"
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo) y (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes ▪ Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad. ▪ Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir.</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo II/5)</p>
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses. Retribución bruta mensual: 2.273,00 €/mes, más las pagas extra que correspondan
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación que presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como docente-formador/a en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional como formador/a en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 1 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00puntos.

Número de aspirantes que acceden a la segunda fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.



CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-3

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Monitor/a Docente de las especialidades "Guía por itinerarios de baja y media montaña" y "Guía por itinerarios en bicicleta"
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 611/2013, de 2 de agosto), y (RD 1209/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 711/2011, de 20 de mayo):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. ▪ Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este módulo Formativo. ▪ Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas-deportivas. <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir.</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo II/5)</p>
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses. Retribución bruta mensual: 2.273,00 €/mes, más las pagas extra que correspondan
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación que presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Curriculum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como docente-formador/a en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional como formador/a en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 1 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00 puntos.

Número de aspirantes que acceden a la segunda fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-4

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Administrativo/a.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión del título de: Formación Profesional de Grado Medio Administración y Gestión, o equivalente; Formación Profesional de Grado Superior Administración y Gestión, o equivalente; certificado de profesionalidad de la familia administración y gestión de nivel 2 o 3.</p> <p>b) Experiencia profesional mínima de 730 días acumulables como administrativo/a en los siguientes programas de empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses.</p> <p>Retribución bruta mensual: 2.041,16 € /mes, más las pagas extra que correspondan.</p>
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Curriculum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en puestos de administrativo en los siguientes programas de empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional en la profesión de administrativo incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.



VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO III

COMPETENCIA DOCENTE

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Hay que tener en cuenta las exenciones del art.13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:

- o Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.
- o Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o máster universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.
- o Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h en los últimos 10 años.
- o Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013